



MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la "**CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**", del Presupuesto Operacional para los años 2023, 2024 y 2025.

CONCEPCIÓN, 20 FEB. 2023

RESOLUCIÓN N° 019

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N° 19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por Ordinario Nro. 280/2022 del 13 de diciembre del 2022, la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, solicitó los trámites y gestiones para la aprobación de recursos del Consejo Regional del Biobío, del Presupuesto Operacional para el año 2023, 2024 y 2025.
5. Que, según consta en el Certificado Nro. 7287o2 de fecha 12 de enero del 2023, el Consejo Regional de la Región del Biobío, en sesión Ordinaria Nro. 2 del 12 de enero del 2023, acordó aprobar Presupuesto gastos operacionales años 2023, 2024 y 2025 de la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, por un monto total de \$ 7.200.000.000.- (siete mil doscientos millones de pesos), con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
6. Que, por Decreto de Hacienda Nro. 004 de fecha 06 de enero del 2023, tomada razón por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, incrementándose el Subtítulo 24 - Transferencias Corrientes, Ítem 01, asignación 007, **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, por \$2.400.000.000.- (dos mil cuatrocientos millones de pesos).
7. Que a través de Ordinario Nro. 4.055 la Dirección de Presupuesto, autoriza al Gobierno Regional del Biobío, a efectuar las transferencias a las corporaciones, tal como lo señala el artículo 23 de la ley Nro. 21.289, en sus artículos b y c.

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 14 MAR 2023



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/03/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional 1

VISTOS:

1. Artículo 111 de la Constitución Política de la República.
2. Ley Nº19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
4. D.L. 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
5. Ley Nº21.516 de Presupuesto Público Año 2023.
6. La Resolución Nº 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.
8. Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República de fecha 28 de marzo de 2015.
9. Resolución Exenta Nº 810/730/2022, sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional.
10. Res TRA Nº 810/08/2021, sobre nombramiento del Sr. Rodrigo Martínez Fernández como Administrador Regional.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 1 de febrero del 2023 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por el Gobernador Regional (S), don **RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** y la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, representado por su por su **PRESIDENTA**, doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, para la ejecución del Presupuesto Operacional para los años 2023, 2024 y 2025. Convenio que da cuenta de los derechos y obligaciones a las que deberán sujetarse las partes, el cual tiene el siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y LA
CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**

En Concepción, a 1 de febrero de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT Nº 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el **GOBERNADOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, don **RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** cédula de Identidad Nro. 11.492.888-7, domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado **"GOBIERNO REGIONAL"** o **"GORE"** y la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT: 65.079.385-4, en adelante indistintamente denominado **"CORPORACIÓN"**, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidenta doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad Nro.13.507.650-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Costanera Raúl Silva Henríquez Nro. 477, ciudad y comuna de Concepción, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Nº19.175, el Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto, el monto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de



dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos

3. financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
4. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
5. Que, por Ordinario Nro. 280/2022 del 13 de diciembre del 2022, la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, solicitó los trámites y gestiones para la aprobación de recursos del Consejo Regional del Biobío, del Presupuesto Operacional para los años 2023, 2024 y 2025.
6. Que, según consta en el Certificado Nro. 7287o2 de fecha 12 de enero del 2023, el Consejo Regional de la Región del Biobío, en sesión Ordinaria Nro. 2 del 12 de enero del 2023, acordó aprobar Presupuesto para los años 2023, 2024 y 2025 de la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, por un monto total de \$ 7.200.000.000.- (siete mil doscientos millones de pesos), con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) destinados a gastos operacionales de los años 2023, 2024 y 2025.
7. Que, por Decreto de Hacienda Nro. 4 de fecha 06 de enero del 2023, tomada razón por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto de los gobiernos regionales asignándose en el subtítulo 24. Item 01, a la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, \$ 2.400.000.000.- (dos mil cuatrocientos millones de pesos).
8. Que a través de Ordinario Nro. 4.055 la Dirección de Presupuesto, autoriza al Gobierno Regional del Biobío, a efectuar las transferencias a las corporaciones, tal como lo señala el artículo 23 de la ley Nro. 21.289, en sus artículos b y c.

PRIMERO: OBJETO.

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley Nro. 21.516 de Presupuesto del sector Público y conforme a numeral 3.4 de la glosa 03 de la partida Gobiernos Regionales del mismo cuerpo legal, que refieren, en lo que interesa, a las transferencias a las corporaciones constituidas con la participación de los Gobierno Regionales. El Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en convenir transferencia de recursos a la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, para el Presupuesto Operacional para el año 2023, 2024 y 2025.
- 1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Presupuesto Operacional de los años 2023, 2024 y 2025, aprobado por el Consejo Regional del Biobío.
- 1.3. Para la ejecución de dicho Presupuesto Operacional para el año 2023 se compromete el Gobierno Regional, a transferir la suma de por \$ 2.400.000.000.- (dos mil cuatrocientos millones de pesos); \$2.400.000.000 (dos mil cuatrocientos millones de pesos) para el año 2024 y \$ 2.400.000.00 (dos mil cuatrocientos millones de pesos) para el año 2025, en los términos que más adelante se detallan.
- 1.4. La **CORPORACIÓN**, a través de su representante legal, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado del Presupuesto Operacional años 2023. 2024 y 2025, aprobado de conformidad a la normativa legal vigente.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, FOCOS Y COBERTURA GEOGRÁFICA



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/03/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

2.1. DESCRIPCIÓN.

Fortalecer el desarrollo artístico de la región, generar mayor empleo a artistas locales, trabajadores de las artes escénicas, técnicos, productores, gestores culturales y profesionales del sector creativo. La infraestructura de Teatro Biobío (TBB), cuenta con amplias posibilidades de activación que potenciará su uso más allá del horario de actividades artísticas. Resulta fundamental ampliar el alcance regional aumentando las actividades que ya se realizan en comunas fuera de Teatro Biobío y mantener en condiciones adecuadas el espacio cultural por excelencia de la región.

2.2. FUNDAMENTO.

Ante la situación anterior la principal problemática que buscan resolver estas corporaciones, son las de articulación y vinculación dentro de la misma región, sentando en la mesa a actores públicos, privados, de la academia y sociedad civil.

Desarrollar el potencial artístico de la región, poner a disposición de la ciudadanía regional y nacional, un espacio de cultura en sus diferentes expresiones, accesible a la mayor cantidad de público sin distinciones y promover, consecuentemente, el desarrollo de la región y sus habitantes.

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA.

En relación con la focalización cabe señalar que si bien la CORPORACIÓN, se encuentra físicamente en la Provincia de Concepción, realizará actividades en las tres provincias, Concepción, Bío-Bío y Arauco. Del mismo modo también podrá gestionar la presentación de los contenidos artísticos generados en la región hacia otras regiones del país o fuera del territorio nacional, ya sea a modo de giras, exposiciones o cualquier otra forma de presentación.

TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.

Dicho profesional deberá ser nombrado por el representante legal de la Entidad Receptora una vez que esté totalmente tramitado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, la designación y/o nombramiento.

CUARTO:

El Costo Total del Presupuesto Operacional año 2023, es de \$ 2.400.000.000.- (dos mil cuatrocientos millones de pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional Región del Biobío para el Presupuesto Operacional años 2023, 2024 y 2025, es de \$ 7.200.000.000.- (siete mil doscientos millones de pesos), los que serán transferidos en cuotas a la CORPORACIÓN de manera anual, una vez realizada la rendición del presupuesto operacional del año anterior, consta en el Certificado Nro. 728702 de fecha 12 de enero del 2023.

Los costos totales de Presupuesto Operacional año 2023, 2024 y 2025, se desglosan en los siguientes cuadros de Inversión, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Presupuesto Operacional del año correspondiente:

ANEXO PRESUPUESTO FNDRAÑOS 2023- 2025 TEATRO REGIONAL DEL BIO BIO			
CONCEPTO DE GASTO	2.023	2.024	2.025
ITEMS I.- GASTOS EN PERSONAL	240.000.000	240.000.000	240.000.000
ITEMS II.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	2.160.000.000	2.160.000.000	2.160.000.000
TOTALES	2.400.000.000	2.400.000.000	2.400.000.000



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/03/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos por el Gobierno Regional exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Presupuesto Operacional, antes individualizado y deberá rendir Informes documentados de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptimo del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción en el Gobierno Regional, de los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo del presente convenio.

Cualquier modificación a los ítems de gastos del Presupuesto operacional, deberán ser previamente autorizados por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Presupuesto Operacional de año en curso. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, podrá transferir a la **CORPORACIÓN** la suma de por \$ **2.400.000.000.-** (dos mil cuatrocientos millones), para gastos operacionales 2023 y así sucesivamente los años 2024 y 2025, de acuerdo a cumplimiento de lo estipulado en cláusulas 7 y 8 del presente convenio. La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora y a la disponibilidad presupuestaria de recursos del Programa 02 FNDR.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de **“Administración de Fondos de Terceros”** y en cuenta corriente de uso exclusivo para el Presupuesto Operacional año 2023, 2024 y 2025. Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad Receptora deberá mantener la documentación original de las rendiciones de cuentas acompañado del respectivo expediente que acredite las operaciones realizadas; el cual estará a disposición de la Contraloría General de la República para su revisión, el cual estará a disposición de la Contraloría General de la República para su revisión conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 10.336 y Ley Nro. 19.175.-

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas** con copia a la **División de Presupuesto e Inversión Regional**, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANOS
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/03/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

5

7.2. Informe Mensual de Rendición de Gasto y avance real de las actividades.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas, con copia a la División de Desarrollo Social y Humano** del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional del Biobío; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Presupuesto Operacional correspondiente al año de financiamiento, aprobado.
- Informe de ejecución del Presupuesto Operacional, programación de actividades.
- La copia de los contratos celebrados, a imputarse al Presupuesto Operacional año en curso (2023, 2024 ó 2025), en el mes correspondiente.
- Otros antecedentes requeridos por el formato de rendición de gastos y actividades, según la Resolución Nro. 30 de la Contraloría General.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

Los gastos deberán ser concordantes con los "Gastos Operacionales" aprobados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, debiendo adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos, tales como: Boletas, Facturas, Contratos celebrados, cartola bancaria que certifique el depósito de los recursos, Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de Recepción de Equipamiento.

Todas las adquisiciones deberán facturarse a nombre de la "Corporación", dejándose copia de los antecedentes entregados en cada rendición de gastos. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.

Los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deberán ceñirse a las instrucciones que al efecto imparta la Contraloría General de la República.



7.3. Informe Trimestral de Gestión.

La Entidad Receptora deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Trimestral de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance del Presupuesto Operacional del año correspondiente, propuestos de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregado por el Gobierno Regional y que deberá contener:

- Planificación Anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.
- Avance y Ejecución de los principales focos a desarrollar financiados con cargo al F.N.D.R.
- Información actualizada del Encargado del Gasto del Presupuesto Operacional.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Presupuesto Operacional aprobado.
- Informe de ejecución del Presupuesto Operacional.
- Informe gráfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Presupuesto Operacional año en curso, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- Otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades, según la Resolución Nro. 30 de la Contraloría General.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

Complementario a este "Informe Trimestral" y conforme a lo establecido en el punto 3.4. de la Glosa 03 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.516 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2023, el Gore Biobío debe enviar a la "Comisión Mixta de Presupuestos", la información exigida en la glosa mencionada y entregada por la "Corporación", quién a su vez deberá publicarla en la página Web de la misma; dentro de los diez (10) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa.

7.4. Informe Final.

La Entidad Receptoras deberá enviar a la División de Desarrollo Social y Humano de la Región del Biobío, un Informe Final, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos de los gastos y de las actividades realizadas; las dificultades en la ejecución de las actividades y el resultado final del gasto realizado, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición final entregado por el Gobierno Regional.



Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe Final y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

El Informe Final deberá dar cuenta del cumplimiento a lo establecido en el punto 3.4. de la Glosa 03, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.516 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2023, que establece que la siguiente información deberá ser publicada en la Página Web de la "Corporación" a más tardar al término del primer trimestre: el nombre o razón social de la "Corporación", misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio, organigrama, instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades públicas y privadas), vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional, planificación anual (incluyendo objetivos del período, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

La cuenta final que entregue la "Corporación" deberá ser complementada - si es requerida por el Gobernador Regional - con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Bío-Bío.

OCTAVO:

Los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo precedente y documentos relacionados con el Presupuesto Operacional de los años 2023, 2024 y 2025, deberán ser ingresados en Oficina de Partes del Gobierno Regional:

1. Comprobante de Ingreso.
2. Informe Mensual de Gastos.
3. Informe Trimestral de Gestión y Actividades.
4. Informe Final.
5. Oficio de nombramiento del Encargado del Presupuesto Operacional de cada uno de los años contemplados en este convenio.
6. Solicitudes (aumentos de plazos, reasignaciones presupuestarias y otros).

Posteriormente, la Entidad Receptora debe registrarse y enviar los documentos - en formato PDF - a la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Bío-Bío"; dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina.

Para estos efectos la entidad receptora deberá crear una "cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional.

NOVENO:

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto Operacional años 2023, 2024 y 2025, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Bío-Bío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Presupuesto Operacional de cada uno de los años contemplados en este convenio.

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Bío-Bío.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 13/03/2023

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

DÉCIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Presupuesto Operacional anual correspondiente, no podrá exceder del ejercicio anual y el presente convenio no se extenderá más allá de 36 meses contados desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMO PRIMERO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

DÉCIMO SEGUNDO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Presupuesto Operacional aprobado, el **logo corporativo** del Gobierno Regional del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento, incluyendo la siguiente frase: **"Iniciativa financiada por el Gobierno Regional del Biobío, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional"**

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Presupuesto Operacional, coordinando oportunamente con la Contraparte Técnica del Gobierno Regional, a objeto de que las autoridades del servicio puedan asistir.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la **Resolución N° 07 del año 2019** de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

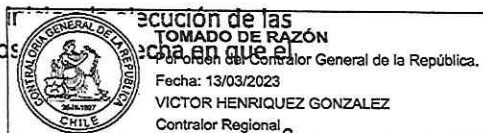
Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del Presupuesto Operacional año transferido, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Presupuesto Operacional año correspondiente al año de la transferencia.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO CUARTO:

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados



Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2. Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
3. Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto operacional.
4. Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes exigidos en el presente Convenio.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

De conformidad al Art. 15 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida resolver anticipadamente el presente Convenio por las causales descritas precedentemente, deberá notificar por oficio a la "Corporación" en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La "Corporación" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondieren.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la "Corporación" y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO** y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Biobío**, consta en Resolución TRA N°810/08/2021, tomada de razón el 02/09/2021, sobre nombramiento del Sr. Rodrigo Martínez Fernández como Administrador Regional; Resolución Exenta RA N°810/730/2022 de fecha 05/08/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional.

La personería de doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto de 2019, reducida a Escritura Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Notaría Ramón García Carrasco, bajo el repertorio Nro.12.600-2019."

FDO: RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ— GOBERNADOR REGIONAL (S)—GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO — BERNARDITA NEIRA NEIRA — PRESIDENTA — CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO".

2.- **AUTORIZÉSE**, debido a razones de buen servicio, la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de este acto administrativo, para el **Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el Resuelve N°1 de este acto, conforme a lo establecido en el Art. 15**



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/03/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República sobre rendiciones de cuentas, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015.

3.- **IMPÚTESE** hasta la suma de \$ 2.400.000.000.- (dos mil cuatrocientos millones de pesos), a la imputación presupuestaria 24-01-007, del presupuesto de inversiones 02 del Gobierno Regional del Biobío; asignada a la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**. El saldo del programa será transferido durante el año 2024 y 2025, siempre que la Ley de Presupuesto del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



IVD / MMN / SH / SAN / MMB / DP

Distribución:

- Contraloría Regional del Biobío
- Corporación Teatro Regional del Biobío
- Administrador Regional (digital)
- División de Desarrollo Humano y Social
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División de Administración y Finanzas (digital).
- Dpto. F.N.D.R. Gob. Regional (digital)
- Unidad de Programas (digital)
- Unidad Jurídica (digital)
- Of. de Partes

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 14 MAR 2023



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 13/03/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

INUTILIZADO

Gabriela Avelés Escare
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL Bío Bío

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y LA
CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**

En Concepción, a **01 FEB. 2023**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT N° 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el **GOBERNADOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, don **RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** cédula de identidad Nro. 11.492.888-7, domiciliado en Avenida Prat Nro. 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado **“GOBIERNO REGIONAL”** o **“GORE”** y la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, RUT: 65.079.385-4, en adelante indistintamente denominado **“CORPORACIÓN”**, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Presidenta doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad Nro.13.507.650-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Costanera Raúl Silva Henríquez Nro. 477, ciudad y comuna de Concepción, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, de acuerdo a los artículos 100 y siguientes de la Ley N° 19.175 sobre Asociativismo Regional, dispone que los Gobiernos Regionales podrán asociarse con otras personas jurídicas, para constituir con ellas corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región. Asimismo, los Gobiernos Regionales estarán facultados para participar en la disolución y liquidación de las Entidades sin fines de lucro de las que formen parte, con arreglo a los estatutos de las mismas.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley N°19.175: El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite. Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos. Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones y fundaciones contraigan; como, asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.
3. Que, se constituyó la Corporación de Desarrollo Regional, que tendrá el nombre de **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, rigiéndose por las normas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y por los Estatutos de la Corporación.
4. Que, por Ordinario Nro. 280/2022 del 13 de diciembre del 2022, la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, solicitó los trámites y gestiones para la aprobación de recursos del Consejo Regional del Biobío, del Presupuesto Operacional para los años 2023,2024 y 2025.

5. Que, según consta en el Certificado Nro. 7287o2 de fecha 12 de enero del 2023, el Consejo Regional de la Región del Biobío, en sesión Ordinaria Nro. 2 del 12 de enero del 2023, acordó aprobar Presupuesto para los años 2023, 2024 y 2025 de la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, por un monto total de \$ **7.200.000.000.-** (siete mil doscientos millones de pesos), con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) destinados a gastos operacionales de los años 2023, 2024 y 2025.
6. Que, por Decreto de Hacienda Nro. 4 de fecha 06 de enero del 2023, tomada razón por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto de los gobiernos regionales asignándose en el subtítulo 24. Item 01, a la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, \$ **2.400.000.000.-** (dos mil cuatrocientos millones de pesos).
7. Que a través de Ordinario Nro. 4.055 la Dirección de Presupuesto, autoriza al Gobierno Regional del Biobío, a efectuar las transferencias a las corporaciones, tal como lo señala el artículo 23 de la ley Nro. 21.289, en sus artículos b y c.

PRIMERO: OBJETO.

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley Nro. 21.516 de Presupuesto del sector Público y conforme a numeral 3.4 de la glosa 03 de la partida Gobiernos Regionales del mismo cuerpo legal, que refieren, en lo que interesa, a las transferencias a las corporaciones constituidas con la participación de los Gobierno Regionales. El Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en convenir transferencia de recursos a la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, para el Presupuesto Operacional para el año 2023, 2024 y 2025.
- 1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Presupuesto Operacional de los años 2023, 2024 y 2025, aprobado por el Consejo Regional del Biobío.
- 1.3. Para la ejecución de dicho Presupuesto Operacional para el año 2023 se compromete el Gobierno Regional, a transferir la suma de por \$ **2.400.000.000.-** (dos mil cuatrocientos millones de pesos); \$2.400.000.000 (dos mil cuatrocientos millones de pesos) para el año 2024 y \$ 2.400.000.00 (dos mil cuatrocientos millones de pesos) para el año 2025, en los términos que más adelante se detallan.
- 1.4. La **CORPORACIÓN**, a través de su representante legal, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado del Presupuesto Operacional años 2023. 2024 y 2025, aprobado de conformidad a la normativa legal vigente.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, FOCOS Y COBERTURA GEOGRÁFICA.

2.1. DESCRIPCIÓN.

Fortalecer el desarrollo artístico de la región, generar mayor empleo a artistas locales, trabajadores de las artes escénicas, técnicos, productores, gestores culturales y profesionales del sector creativo. La infraestructura de Teatro Biobío (TBB), cuenta con amplias posibilidades de activación que potenciará su uso más allá del horario de actividades artísticas. Resulta fundamental ampliar el alcance regional aumentando las actividades que ya se realizan en comunas fuera de Teatro Biobío y mantener en condiciones adecuados el espacio cultural por excelencia de la región.

2.2. FUNDAMENTO.

Ante la situación anterior la principal problemática que buscan resolver estas corporaciones, son las de articulación y vinculación dentro de la misma región, sentando en la mesa a actores públicos, privados, de la academia y sociedad civil.

Desarrollar el potencial artístico de la región, poner a disposición de la ciudadanía regional y nacional, un espacio de cultura en sus diferentes expresiones, accesible a la mayor cantidad de público sin distinciones y promover, consecuentemente, el desarrollo de la región y sus habitantes.

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA.

En relación con la focalización cabe señalar que si bien la CORPORACIÓN, se encuentra físicamente en la Provincia de Concepción, realizará actividades en las tres provincias, Concepción, Bío-Bío y Arauco. Del mismo modo también podrá gestionar la presentación de los contenidos artísticos generados en la región hacia otras regiones del país o fuera del territorio nacional, ya sea a modo de giras, exposiciones o cualquier otra forma de presentación.

TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional **Encargado** cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional.

Dicho profesional deberá ser nombrado por el representante legal de la Entidad Receptora una vez que esté totalmente tramitado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, la designación y/o nombramiento.

CUARTO:

El Costo Total del Presupuesto Operacional año 2023, es de \$ **2.400.000.000.-** (dos mil cuatrocientos millones de pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional Región del Biobío para el Presupuesto Operacional años 2023, 2024 y 2025, es de \$ **7.200.000.000.-** (siete mil doscientos millones de pesos), los que serán transferidos en cuotas a la CORPORACIÓN de manera anual, una vez realizada la rendición del presupuesto operacional del año anterior, **consta en el Certificado Nro. 7287o2 de fecha 12 de enero del 2023.**

Los costos totales de Presupuesto Operacional año 2023, 2024 y 2025, se desglosan en los siguientes cuadros de inversión, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Presupuesto Operacional del año correspondiente:

ANEXO PRESUPUESTO FNDR AÑOS 2023- 2025 TEATRO REGIONAL DEL BIO BIO			
CONCEPTO DE GASTO	2.023	2.024	2.025
ITEMS I - GASTOS EN PERSONAL	240.000.000	240.000.000	240.000.000
ITEMS II- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	2.160.000.000	2.160.000.000	2.160.000.000
TOTALES	2.400.000.000	2.400.000.000	2.400.000.000

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos por el Gobierno Regional exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Presupuesto Operacional, antes individualizado y deberá rendir Informes documentados de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptimo del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción en el Gobierno Regional, de los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo del presente convenio.

Cualquier modificación a los ítems de gastos del Presupuesto operacional, deberán ser previamente autorizados por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Presupuesto Operacional de año en curso. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, podrá transferir a la **CORPORACIÓN** la suma de por \$ **2.400.000.000.-** (dos mil cuatrocientos millones), para gastos operacionales 2023 y así sucesivamente los años 2024 y 2025, de acuerdo a cumplimiento de lo estipulado en cláusulas 7 y 8 del presente convenio. La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora y a la disponibilidad presupuestaria de recursos del Programa 02 FNDR.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de **"Administración de Fondos de Terceros"** y en cuenta corriente de uso exclusivo para el Presupuesto Operacional año 2023, 2024 y 2025. Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad Receptora deberá mantener la documentación original de las rendiciones de cuentas acompañado del respectivo expediente que acredite las operaciones realizadas; el cual estará a disposición de la Contraloría General de la República para su revisión, el cual estará a disposición de la Contraloría General de la República para su revisión conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 10.336 y Ley Nro. 19.175.-

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas con copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional**, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia por parte del Gobierno Regional.

7.2. Informe Mensual de Rendición de Gasto y avance real de las actividades.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas, con copia a la División de Desarrollo Social y Humano** del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional del Biobío; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Presupuesto Operacional correspondiente al año de financiamiento, aprobado.
- Informe de ejecución del Presupuesto Operacional, programación de actividades.
- La copia de los contratos celebrados, a imputarse al Presupuesto Operacional año en curso (2023, 2024 ó 2025), en el mes correspondiente.
- Otros antecedentes requeridos por el formato de rendición de gastos y actividades, según la Resolución Nro. 30 de la Contraloría General.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

Los gastos deberán ser concordantes con los “Gastos Operacionales” aprobados por el Gobierno Regional de la Región del Biobío, debiendo adjuntar originales de la documentación de respaldo con el detalle de los gastos, tales como: Boletas, Facturas, Contratos celebrados, cartola bancaria que certifique el depósito de los recursos, Formulario de Declaración de Impuestos Retenidos, Inventario de los implementos, Actas de Recepción de Equipamiento.

Todas las adquisiciones deberán facturarse a nombre de la “Corporación”, dejándose copia de los antecedentes entregados en cada rendición de gastos. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda imputarse a gastos en personal del mes correspondiente.

Los procedimientos de adquisiciones y contrataciones deberán ceñirse a las instrucciones que al efecto imparta la Contraloría General de la República.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

La Entidad Receptora deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de la Región del Biobío, un **Informe Trimestral de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance del Presupuesto Operacional del año correspondiente, propuestos de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregado por el Gobierno Regional y que deberá contener:

- Planificación Anual.
- Requerimientos de personal y sus perfiles.
- Número de cargos.
- Los concursos para la contratación de personal y sus resultados.
- Número de profesionales contratados, con descripción de funciones y remuneraciones asociadas.

- Avance y Ejecución de los principales focos a desarrollar financiados con cargo al F.N.D.R.
- Información actualizada del Encargado del Gasto del Presupuesto Operacional.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Presupuesto Operacional aprobado.
- Informe de ejecución del Presupuesto Operacional.
- Informe gráfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Presupuesto Operacional año en curso, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- Otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades, según la Resolución Nro. 30 de la Contraloría General.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

Complementario a este "Informe Trimestral" y conforme a lo establecido en el punto 3.4. de la Glosa 03 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.516 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2023, el Gore Biobío debe enviar a la "Comisión Mixta de Presupuestos", la información exigida en la glosa mencionada y entregada por la "Corporación", quién a su vez deberá publicarla en la página Web de la misma; dentro de los diez (10) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa.

7.4. Informe Final.

La Entidad Receptoras deberá enviar a la División de Desarrollo Social y Humano de la Región del Biobío, un Informe Final, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos de los gastos y de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de las actividades y el resultado final del gasto realizado, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición final entregado por el Gobierno Regional.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe Final y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

El Informe Final deberá dar cuenta del cumplimiento a lo establecido en el punto 3.4. de la Glosa 03, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.516 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2023, que establece que la siguiente información deberá ser publicada en la Página Web de la "Corporación" a más tardar al término del primer trimestre: el nombre o razón social de la "Corporación", misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio, organigrama, instituciones que participan de su financiamiento

{Gobierno Regional y otras entidades públicas y privadas), vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional, planificación anual (incluyendo objetivos del período, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

La cuenta final que entregue la “Corporación” deberá ser complementada - si es requerida por el Gobernador Regional - con una exposición ante el Consejo Regional de la Región del Biobío.

OCTAVO:

Los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo precedente y documentos relacionados con el Presupuesto Operacional de los años 2023, 2024 y 2025, deberán ser ingresados en Oficina de Partes del Gobierno Regional:

1. Comprobante de Ingreso.
2. Informe Mensual de Gastos.
3. Informe Trimestral de Gestión y Actividades.
4. Informe Final.
5. Oficio de nombramiento del Encargado del Presupuesto Operacional de cada uno de los años contemplados en este convenio.
6. Solicitudes (aumentos de plazos, reasignaciones presupuestarias y otros).

Posteriormente, la Entidad Receptora debe registrarse y enviar los documentos – en formato PDF – a la plataforma “Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío”; dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina.

Para estos efectos la entidad receptora deberá crear una “cuenta de usuario” en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional.

NOVENO:

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 “Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional” y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto Operacional años 2023, 2024 y 2025, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Presupuesto Operacional de cada uno de los años contemplados en este convenio.

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío.

DÉCIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Presupuesto Operacional anual correspondiente, no podrá exceder del ejercicio anual y el presente convenio no se extenderá más allá de **36** meses contados desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMO PRIMERO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

DÉCIMO SEGUNDO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Presupuesto Operacional aprobado, el **logo corporativo** del Gobierno Regional del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento, incluyendo la siguiente frase: **"Iniciativa financiada por el Gobierno Regional del Biobío, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional"**

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Presupuesto Operacional, coordinando oportunamente con la Contraparte Técnica del Gobierno Regional, a objeto de que las autoridades del servicio puedan asistir.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la **Resolución N° 07 del año 2019** de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del Presupuesto Operacional año transferido, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Presupuesto Operacional año correspondiente al año de la transferencia.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO CUARTO:

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
2. Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo de las actividades, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
3. Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Presupuesto operacional.
4. Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes exigidos en el presente Convenio.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de la Región del Biobío a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

De conformidad al Art. 15 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida resolver anticipadamente el presente Convenio por las causales descritas precedentemente, deberá notificar por oficio a la "Corporación" en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La "Corporación" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondieren.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la "Corporación" y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

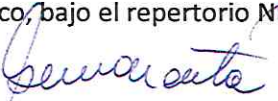
DÉCIMO SEXTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la **CORPORACIÓN CULTURAL TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO** y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Bío-bío.

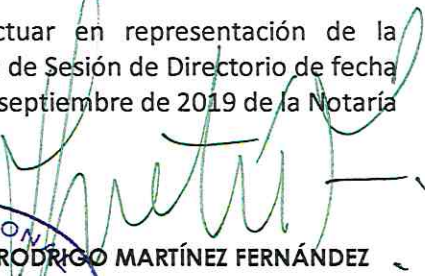
DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Bío-bío**, consta en Resolución TRA N°810/08/2021, tomada de razón el 02/09/2021, sobre nombramiento del Sr. Rodrigo Martínez Fernández como Administrador Regional; Resolución Exenta RA N°810/730/2022 de fecha 05/08/2022 sobre establecimiento de orden de subrogación del Sr. Gobernador Regional.

La personería de doña **BERNARDITA NEIRA NEIRA** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO**, consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 28 de agosto de 2019. reducida a Escritura Pública de fecha 13 de septiembre de 2019 de la Notaría Ramón García Carrasco, bajo el repertorio Nro.12.600-2019.”.


BERNARDITA NEIRA NEIRA
PRESIDENTA
CORPORACIÓN TEATRO BIOBÍO


GOBIERNO REGIONAL
GOVERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO


RODRIGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
GOBERNADOR (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

 /  /  / 

Distribución

- Administrador Regional (digital)
- División de Desarrollo Social y Humano
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- División de Administración y Finanzas (digital).
- Unidad Jurídica (digital)
- Of. de Partes

INUTILIZADO

Gabriela Noilés Escares
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO